



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"*



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 20 de agosto del 2020



VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal 60-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de agosto del 2020, el Dictamen N° 002-2020-SC-MDSJB, de fecha 12 de agosto de 2020 suscrito por la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana, Informe de Gerencia Municipal N° 127-2020-MDSJB/AYAC de fecha 09 de junio del 2020, Opinión Legal N° 047-2020-MDSJB/GAJ de fecha 04 de junio del 2020, Informe N° 26-2020-MDSJB/GSM de fecha 06 de mayo del 2020 suscrita por Gerencia de Servicio Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933 tiene por objeto el proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para ello establece que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13° del citado dispositivo los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, asimismo el acotado Reglamento en su Artículo 28°, inciso b) establece que una de las funciones del CODISEC, es aprobar los planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"
"Un distrito con mas oportunidades"*



Que, el artículo 47º, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30º, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 047-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 04 de junio del 2020, Se declare procedente el proyecto de "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de San Juan Bautista;

Que, mediante INFORME N° 26-2020- MDSJB/GSM, la Gerente de Servicios Municipales, solicita evaluación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 del Distrito de San Juan Bautista; elaborado por la Sub- Gerencia de Secretaria de Seguridad Ciudadana, Plan que se encuentra Apta para su implementación

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan Bautista 2020, proyecta asegurar una cultura de paz y convivencia social de respeto a los derechos humanos, fomentando en la población una conciencia de seguridad ciudadana; asimismo, constituye el instrumento base para diseñar objetivos, políticas y estrategias a corto plazo con la finalidad de mejorar los niveles de orden y seguridad mediante un trabajo integrado y sostenido de los organismos que conforman el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y la Sociedad Civil; asimismo, se ha elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-IN, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; por mayoría, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE SAN JUAN BAUTISTA - 2020**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ordenanza Municipal que Ratifica el "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2020 de San Juan Bautista"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y demás unidades orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE; a la Secretaría General la publicación del texto aprobado de la presente Ordenanza en el diario oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Jefatura de Tecnología de la Municipalidad la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munisjuanbautista) para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA